



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 23 de Mayo del 2007.

P.O. N° 62

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. LIX-894, mediante el cual se reforman la denominación del Capítulo VII del Título Décimo Tercero del Libro Segundo y el artículo 301; y se adicionan, el párrafo segundo al artículo 300 y el artículo 300 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular **EL RINCÓN DEL SABER**, a impartir educación preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 3

CONVENIO de Coordinación en materia de multas administrativas no fiscales impuestas por las autoridades federales, que celebran el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Ocampo, Tamaulipas..... 5

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Laura Olivia González Ibarra. (2ª. Publicación)..... 7

EDICTO a la C. Rosa María Tovar Ruíz. (2ª. Publicación)..... 8

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CIRCULAR Número 4/2007 mediante el cual se toma el acuerdo de adscribir a la Ciudadana Licenciada Blanca Amalia Cano Garza, nombrada Magistrada de Número por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a la Octava Sala.. 8

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 17, TOMO CXXXII, de fecha miércoles 7 de febrero de 2007..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-894

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VII DEL TÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 301; Y SE ADICIONAN, EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 300 Y EL ARTÍCULO 300 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo VII del Título Décimo Tercero del Libro Segundo y el artículo 301; y se adicionan, el párrafo segundo al artículo 300 y el artículo 300 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII SUSTRACCIÓN Y RETENCIÓN DE MENORES POR LOS PADRES

ARTÍCULO 300.- Cometen...

Comete este delito cualquiera de los padres que sustraiga a los hijos arbitrariamente del lugar donde habiten transitoria o permanentemente, aún cuando no exista resolución judicial que dirima la custodia de los menores, pero que de hecho se encuentren bajo el resguardo de alguno de ellos.

Solo se procederá...

ARTÍCULO 300 Bis.- Comete el delito de retención de menores cualquiera de los padres que teniendo la custodia compartida de los hijos determinados días, se resista o se niegue a devolver a los menores al hogar en que ordinariamente habitan.

Sólo se procederá a petición de quien ejerza el derecho de custodia.

ARTÍCULO 301.- A los responsables de los delitos a que se refieren los artículos anteriores se les impondrá una sanción de seis meses a tres años de prisión y multa de quince a cincuenta días salario.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de abril del año 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- NARCISO VILLASEÑOR VILLAFUERTE.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- EVERARDO QUIROZ TORRES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.